



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### **VISTO:**

La petición del Banco Mundial, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Informe N°00011-2025-MPCH/IMPTGC, de fecha 24 de enero de 2025, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°000002-2025-MPCH/CDGR, de fecha 08 de enero de 2025, del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, el Informe N°000002-2025-MPCH/GDU, de fecha 07 de enero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°000014-2025-MPCH/GPPM, de fecha 31 de enero de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°000019-2025-MPCH/GDA, de fecha 11 de marzo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Memorando N°000132-2025-MPCH/IMPTGC, de fecha 17 de marzo de 2025, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Memorando N°000316-2025-MPCH/GDVT, de fecha 24 de marzo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, el Memorando N°000255-2025-MPCH/GDEL, de fecha 31 de marzo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Memorando N°000162-2025-MPCH/IMPTGC, de fecha 31 de marzo de 2025, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe Legal N°000401-2025-MPCH/GAJ, de fecha 30 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo de 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú indica: *"Toda persona tiene derecho a: 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida"*.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales para el desarrollo. Son competentes para: 8. Desarrollar regular actividades y/o servicios en materia de (...) medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, (...)"*.

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título Preliminar señala que: *"Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"*.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que dentro del marco de las competencias de las municipalidades provinciales y locales en materia de "Protección y Conservación del Ambiente" las municipalidades pueden: *" 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental"*.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 772-2025-MPCH/A de fecha 14.10.2022, se aprueba la conformación del EQUIPO TÉCNICO para el Proceso del Plan de adaptación y mitigación del CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, el mismo que se encuentra integrado por el Instituto Metropolitano y Planificación Territorial y Gestión Catastral, en su condición de Coordinador y Secretaría Técnica, y como miembros, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Que el Banco Mundial, con fecha 23 de diciembre de 2024, presenta el Plan Local de Acción Climática del distrito de Chiclayo.

Que mediante Informe N°00011-2025-MPCH/IMPTGC, de fecha 24 de enero de 2025, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, remite opinión técnica sobre versión final de la propuesta del PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL DISTRITO DE CHICLAYO. PERÚ 2025 2050 PLAC CH.

Que mediante Informe N°000002-2025-MPCH/CDGR, de fecha 08 de enero de 2025, del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, remite OPINIÓN TECNICA PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL DISTRITO DE CHICLAYO PERÚ 2025 2050 PLAC CH.

Que mediante Informe N°000002-2025-MPCH/GDU, de fecha 07 de enero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N°000327-2024-MPCH/GDU-SGOP, concluye que es de OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, respecto del PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA.

Que mediante Informe N°000014-2025-MPCH/GPPM, de fecha 31 de enero de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe Técnico N°000001-2025-MPCH/GPPM-SGPM, concluye que el Plan Local de Acción Climática de Chiclayo se configura como una estrategia integral y técnicamente viable de cara a enfrentar los retos del cambio climático en un mediano y largo plazo.

Que mediante el Informe N°000019-2025-MPCH/GDA, de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, a través del Informe N°000297-2025-MPCH/GDA, SGGRS, concluye que se encuentra conforme a las medidas de mitigación adoptadas para el PLAN LOCAL de ACCIÓN CLIMÁTICA (PLAC) de la MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO.

Que mediante Memorando N°000132-2025-MPCH/IMPTGC, de fecha 17 de marzo de 2025, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, remite información relevante sobre la APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL DISTRITO DE CHICLAYO PERÚ 2025 2050 (PLAC CH), PROPUESTO POR EL BANCO MUNDIAL Y EL FONDO DE INVERSIÓN CLIMÁTICA.

Que mediante Memorando N°000316-2025-MPCH/GDVT, de fecha 24 de marzo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, a través del Informe N°000122-2025-MPCH/GDVT-SGTSV, concluye que el Plan Local de Acción Climática del Distrito de Chiclayo 2024-2050 (PLAC CH), representa un avance significativo para la climática de Chiclayo, aunque su implementación requerirá un compromiso continuo y multisectorial.

Que mediante Memorando N°000255-2025-MPCH/GDEL, de fecha 31 de marzo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través del Informe Técnico N°000002-2025-MPCH/GDEL-SGPFE, concluye que "El PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL DISTRITO DE CHICLAYO PERÚ 2024 2050 PLAC CH" sea presentado ante el pleno del Concejo Municipal para su aprobación, por ser un instrumento técnico que facilitará el acceso a financiamiento y cooperación técnica, contribuyendo al bienestar de la comunidad y a un futuro más resiliente.

Que mediante Memorando N°000162-2025-MPCH/IMPTGC, de fecha 31 de marzo de 2025, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, remite el levantamiento de las observaciones sobre "PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL DISTRITO DE CHICLAYO PERÚ 2025-2050 PLAC CH, ELABORADO POR EL BANCO MUNDIAL Y EL FONDO DE INVERSIÓN CLIMÁTICA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que mediante Informe Legal N°000401-2025-MPCH/GAJ, de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que PROCEDE LEGALMENTE la aprobación del PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL DISTRITO DE CHICLAYO PERÚ 2025-2050 PLAC CH, a través de una Ordenanza Municipal.

Que mediante Dictamen N°077-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 08 de mayo de 2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, el PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL DISTRITO DE CHICLAYO PERÚ 2025-2050 PLAC CH.

Que mediante Dictamen N°079-2025-MPCH/CPM, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Modernización, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, el PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL DISTRITO DE CHICLAYO PERÚ 2025-2050 PLAC CH.

Que mediante Dictamen N° 083-2025-MPCH/CDA, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Comisión de Desarrollo Ambiental, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, el PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL DISTRITO DE CHICLAYO PERÚ 2025-2050 PLAC CH.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. **JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de Mayo de 2025; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ordenanza Municipal sobre el **PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL DISTRITO DE CHICLAYO PERÚ 2025-2050 PLAC CH**, cuyo contenido adjunto forma parte integrante de la ordenanza municipal.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, y demás unidades orgánicas la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento cabal del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas e instituciones que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo).

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente  
**JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**  
ALCALDESA  
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIF. TERRITORIAL Y GEST. CATASTRAL  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA  
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*